



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN: CI/SO0099/2024

Se emite la presente Resolución en Alcance al Acuerdo 099-02 de la Sesión Ordinaria número 099 del Comité de Transparencia, a efecto de expresar las consideraciones con relación a la **CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA** de la información relativa a la Auditoría No. 388 "Gestión Financiera", correspondiente a la Cuenta Pública 2022, solicitada por el Tesorero General de la Universidad Autónoma Chapingo, mediante el oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2024, adjunto a la presente.

Con lo que este Comité procede resolver en el marco de los siguientes términos:

-----**RESULTANDO**-----

PRIMERO.- A través de oficio número 286, dirigido al Rector de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) y a la Contraloría General Interna, la M.C. Lavinia Enid Espinosa Heredia en su calidad de Presidenta del H. Consejo Departamental del Departamento de Preparatoria Agrícola de la UACH, solicitó a petición de dicho Cuerpo Colegiado, una copia del documento donde se expone el resultado de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y donde se señalan las observaciones y plazos en los que fue requerida la modificación del Estatuto Universitario.-----

SEGUNDO.- Bajo el oficio 602.46-435/2024, la Contraloría General Interna dio respuesta a la petición descrita en el numeral anterior, en los siguientes términos:

"Derivado del carácter de su petición y en estricto apego a las funciones del Órgano Interno de Control, al tiempo de ser respetuoso del ámbito de acción de la instancia responsable, confirmo lo comentado en la sesión ordinaria número 1247 del HCU celebrada el día de ayer: le solicito respetuosamente tenga a bien remitir su solicitud al Dr. Fernando González Cerón, Tesorero General, quien es el enlace oficial de la Institución con la Auditoría Superior de la Federación."-----

TERCERO.- En consecuencia, el Tesorero General de la UACH como enlace oficial de la Universidad con la ASF, emitió el diverso 602.17/300, mediante el cual, hace del conocimiento de la Directora del Departamento de Preparatoria, que actualmente la Institución se encuentra bajo un procedimiento de auditoría, con el correspondiente seguimiento de observaciones, razón por la cual la información respectiva debe resguardarse.

Por lo anterior, como ha quedado asentado en el preámbulo de la presente Resolución, se ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia de la UACH, con la finalidad de confirmar la clasificación de la Información como Reservada de la información relativa a la Auditoría No. 388 "Gestión Financiera",



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

correspondiente a la Cuenta Pública 2022, ello, en virtud de encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO.- En atención a la petición realizada por el Tesorero General de la UACH, se procede a realizar el análisis de los argumentos expuestos. -----

Visto lo anterior, el Comité procede resolver en el marco de los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el acuerdo 1043-4 del H. Consejo de la Universidad Autónoma Chapingo, que señala entre diversos párrafos: "...En tanto la Administración Central establece e implementa el Plan Operativo para la adhesión de la Universidad a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Información y la Unidad de Enlace se sujeten en lo posible a la norma federal, salvaguardando la legalidad institucional y reanuden la aplicación de la norma interna una vez concluida su armonización, de conformidad con los calendarios establecidos en la norma o que dispongan las circulares emitidas en el D.O.F." al respecto, y toda vez que a la fecha no se ha concluido la actualización normativa, el Comité ejerce sus funciones y facultades de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que bajo la integración y la forma de realizar sus sesiones, establecidos en su Reglamento Interno en lo que respecta a lo que no contraviene a la Ley General ni Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO.- Que conforme a las facultades de este Comité se ha constatado lo informado por el Tesorero General de la UACH, y se ha analizado el estatus que guarda el proceso de la Auditoría No. 388 "Gestión Financiera", correspondiente a la Cuenta Pública 2022, en marco de los artículos 20, 44 fracción II, 113 fracción VII y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los diversos 65 fracción II, 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, con base en los preceptos invocados y las opiniones expresadas por el Tesorero General y la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Institución, en las cuales se advierte un riesgo inminente a las funciones de fiscalización, hasta en tanto no queden totalmente solventadas las observaciones o en su caso se remita el Informe de irregularidades detectadas, según sea el caso, ya que dar a conocer los resultados preliminares, afectaría la conducción de la auditoría y con ello, la independencia y discrecionalidad de la autoridad fiscalizadora ante la hipótesis de una probable responsabilidad



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

administrativa por actos u omisiones de servidores públicos. -----

TERCERO.- Por lo tanto, se concluye que la información relativa a la Auditoría No. 388 "Gestión Financiera", correspondiente a la Cuenta Pública 2022, encuadra en el supuestos de reserva del artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el diverso 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se confirma que la información puede ser clasificada como reservada por este Comité. -----

Por lo anteriormente expuesto se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Chapingo es competente para conocer y confirmar la reserva de la información por el periodo de **cinco (5) años o en su caso se publiquen los resultados en el sitio web oficial de la Auditoría Superior de la Federación en cuyo caso la información adquirirá el carácter de pública**, por encontrarse en el supuesto establecido en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia por medio de la Unidad de Transparencia y en los medios en que sea oficialmente requerido.-----

ASÍ, LO DICTAMINARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, EN FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL FINAL PARA CONSTANCIA LEGAL.



Lic. Elver Galbán Echeverría
Presidente del Comité

Subdirector de la Unidad de Planeación, Organización y Métodos.
Representante de la Rectoría para la Transparencia



Lic. Jessica Angélica Huerta Guerrero
Suplente del Director General de
Administración




Lic. Raúl Santiago Mendoza
Suplente del Director General de
Patronato

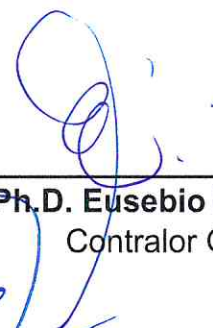


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Alexis Fabiola Mora Teodoro
Titular de la Unidad de Transparencia



Ph.D. Eusebio D. Torres Quintana
Contralor General Interno



Lic. Aarón de la Rosa Zubrán
Asesor Jurídico del Comité